

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN DE OBJETOS Y PAQUETERÍA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, S.A.

- PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO -

EXPEDIENTE NÚM. 2503OS03

****** Pliego modificado el día 25/03/2025 ******

PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. El contrato se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa siguiente:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública
- c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público.
- h) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

1.2. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte de él y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlos.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El objeto del contrato es la prestación de los servicios descritos en el **apartado A del Cuadro de Características**.

2.1. Los lotes en los que se divide el objeto del contrato se identifican en el **apartado A del Cuadro de Características**.

2.3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A del Cuadro de Características**.

TERCERA. - DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

3.1. El valor estimado del contrato es el que se indica en el **apartado B.1 del Cuadro de Características**.

3.2. El presupuesto base de licitación es el que se señala en el **apartado B.2 del Cuadro de Características**. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, podrá comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

3.3. El precio del contrato es el de adjudicación y habrá de incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos y tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que hayan de cumplirse durante la ejecución del contrato.

CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es la que se establece en el **apartado C del Cuadro de Características**. Los plazos de las prestaciones empezarán a contar desde el día que se estipule en el contrato y, si no se estipula ninguno en particular, empezarán desde el día de la formalización del contrato.

El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el **apartado C del Cuadro de Características**.

QUINTA. - TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado D del Cuadro de Características**.

SEXTA. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incluidas en ninguna de las circunstancias descritas

en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Los concurrentes habrán de estar habilitados profesionalmente para el desempeño de la actividad que constituye el objeto del contrato según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

La CCMA, SA, podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Esas uniones de empresas quedarán obligadas solidariamente ante CCMA, SA, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las empresas que quieran concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y las circunstancias de quienes la constituyan y la participación de cada una de ellas, así como el compromiso que asumen de constituirse formalmente en unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato. En las uniones temporales de empresas, cada componente deberá acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo que establece el presente pliego. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, se acumularán las características acreditadas para cada uno de sus integrantes.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá ser, como mínimo, la duración del contrato hasta su extinción.

SÉPTIMA. - ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

De acuerdo con lo que establece el artículo 159.4 a) de la LCSP, para acreditar la capacidad de obrar los licitadores deberán estar inscritos necesariamente en el **Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI)** o en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**.

OCTAVA. - ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

8.1. Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en **el apartado E.1 del Cuadro de Características**.

8.2. Para la ejecución del contrato, las empresas licitadoras podrán recurrir a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, a fin de acreditar su solvencia económica y financiera, técnica y profesional, siempre que esas entidades no estén incurso en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que, durante todo el periodo de ejecución del contrato, dispondrán efectivamente de los recursos necesarios, lo que acreditarán, mediante la presentación a tal efecto, del compromiso por escrito de las citadas entidades.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades

de otras entidades si estas prestan los servicios para los que sean necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE podrán recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o en otras entidades.

NOVENA. - MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS

9.1. De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación mediante correo electrónico para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales; es decir, pliegos y ofertas, dejando el contenido de la comunicación debidamente documentado.

9.2. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos, a través del sistema de notificación **e-NOTUM**, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC o en las declaraciones responsables.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

9.3. Certificados digitales: De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, ese es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, ya citado, que dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros”.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1. Las empresas podrán presentar sus ofertas en **dos sobres** y por el número de lotes indicados **en el apartado A del cuadro de características** hasta las **13:00:59**

horas del día 7 de abril de 2025, de forma que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, de las 13:01:00 horas en adelante) se considerarán extemporáneas.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta-web de Sobre Digital, las empresas licitadoras habrán de cumplimentar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el/los correo/s electrónico/s indicado/s en ese formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deberán ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

10.2. Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras habrán de preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras podrán preparar y enviar esa documentación de forma escalonada, antes de presentar la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá de las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el Sobre A no se requiere palabra clave, ya que la documentación no está cifrada). Con esa palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, ese proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre Digital, por lo que las empresas licitadoras NO deberán cifrar previamente los ficheros mediante otras herramientas. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, que deberán custodiar las empresas licitadoras. Se ha de tener en cuenta la importancia que tiene custodiar correctamente esa o esas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que únicamente las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción en la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta-web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras podrán acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón “anar a enviar paraules clau”, acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de requerimiento ni recordatorio previo alguno por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave, se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, la cual se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deberán introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que únicamente ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave de que se trate.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no haya sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Se ha de tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es ello posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, con la intención de que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, la empresa licitadora deberá informar de ello fehacientemente al órgano de contratación y este o, en su caso, la Mesa de Contratación, valorarán lo que proceda respecto de esas ofertas.

10.3. Las ofertas presentadas deberán estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se podrán abrir documentos que estén afectados por virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por antivirus y, en caso de que lleguen documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, esté en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de Contratación valorará, en función de cuál sea la documentación por ello afectada, las consecuencias jurídicas, respecto a la participación de esa empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa de que se trate.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que se solicitará a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido se ha de recordar la importancia de no manipular esos ficheros para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para garantizar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, se ha de tener en cuenta que esa copia no podrá ser utilizada en el caso de haberse enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en esos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

10.4. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deberán presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán o al castellano.

10.5. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán dirigirse a la CCMA, SA, para solicitar aclaraciones sobre los pliegos o demás documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Esas preguntas y respuestas serán públicas y estarán accesibles a través de dicho tablón, residenciado en el perfil de contratante de la CCMA, SA:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/CCMASA

Las empresas interesadas podrán formular consultas a la CCMA, SA, hasta el **3 de abril de 2025**.

10.6. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, y también la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

10.7. Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas que haya suscrito.

10.8. CONTENIDO DE LOS SOBRES:

El contenido de los sobres es el señalado en **el apartado F del Cuadro de Características**.

10.9. Acto de apertura

El acto de apertura de las proposiciones se realizará con **medios electrónicos** en todas sus fases y, por tanto, no será en acto público.

UNDÉCIMA. - MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros que constituirán la Mesa de Contratación de este expediente son los que se señala en **el apartado G del Cuadro de Características**.

La Mesa de Contratación calificará la documentación contenida en los sobres y, en caso de que observe defectos subsanables o necesite aclaraciones o enmiendas, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que subsanen en el plazo de tres días.

La Mesa de Contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando estos sean de tipo material o formal, no sustanciales, y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la

oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en los sobres, la Mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se harán a través de la funcionalidad que a tal efecto incluye la herramienta de Sobre Digital, mediante la que se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulario de inscripción con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

Esas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

DUODÉCIMA. - VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

12.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en **el apartado H del Cuadro de Características**.

12.2 Valoración en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, la preferencia, con el orden de prelación que se indica a continuación, será la siguiente:

- a) La proposición de la empresa con mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, y primará, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de trabajadores en inclusión en la plantilla.
- b) La proposición de la empresa con menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) La proposición de la empresa con mayor porcentaje de mujeres empleadas en plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los criterios anteriores no hubiera dado lugar al desempate.

12.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

En relación con el criterio de la oferta económica, cuando una oferta sea inferior al 20 % de la media de las ofertas presentadas, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa de Contratación apreciará, en su caso, que esa proposición no puede cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

En ese supuesto, la Mesa de Contratación pedirá a la empresa afectada un informe justificativo de la viabilidad de su oferta, que deberá entregarse en el plazo máximo de

cinco días hábiles desde la correspondiente notificación. A la vista de ese informe y del que elaborarán los servicios técnicos de la CCMA, SA, la Mesa de Contratación podrá declarar la oferta como anormalmente baja y, por tanto, la excluirá de la clasificación.

Para valorar si una oferta es anormal o desproporcionada, se tomará como referencia el precio del mantenimiento preventivo para un año. Si la oferta es inferior al 20 % de la media, la propuesta se considerará temeraria.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la que se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

Ese requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

DECIMOTERCERA. - RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación o celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido y que estén debidamente justificados.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalidad de Cataluña.

DECIMOCUARTA. - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previa valoración de la Mesa, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Durante ese período la CCMA, SA, podrá recabar de las empresas concurrentes las informaciones complementarias y aclaraciones que considere convenientes.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán la facultad de retirar su propuesta.

DECIMOQUINTA. - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La CCMA, SA, comunicará al licitador seleccionado su propuesta de adjudicación mediante la funcionalidad que al efecto incluye la herramienta de Sobre Digital.

Ese requerimiento se cumplirá mediante notificación electrónica a través del **e-NOTUM**, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto incluye la herramienta de Sobre Digital, mediante la que se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

Si no se cumplimenta de forma adecuada por parte del licitador seleccionado el requerimiento de presentar la documentación solicitada en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a pedir la documentación al licitador siguiente, atendiendo al orden de clasificación de las ofertas.

Si se detectan defectos u omisiones subsanables en la documentación aportada sobre la capacidad de obrar, la solvencia económica y demás documentación, se comunicará tal circunstancia al licitador seleccionado para que los subsane en un plazo no superior a tres días hábiles.

DECIMOTERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA

16.1. El importe de la garantía definitiva es el que se señala en el **apartado I del Cuadro de Características**.

16.2. Las garantías se podrán prestar en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deberán depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalidad de Cataluña o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y deberán depositarse en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).
- c) Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y las condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

16.3. En el caso de las uniones temporales de empresas, la garantía definitiva podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el apartado 16.1 y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal de que se trate.

16.4. La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

16.5. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyan la garantía, la empresa adjudicataria estará obligada a reponerlos en la cuantía

necesaria para que el importe de la garantía no merme por ese motivo, y deberá quedar constancia documentada de la citada reposición.

16.6. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de este de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

16.7. Cuando se hagan efectivas, sobre la garantía, las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

16.8. En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la CCMA, SA, podrá resolver el contrato.

DECIMOSÉPTIMA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se formalizará mediante documento privado en un plazo no superior a 15 días hábiles desde el momento en que se envíe la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

DECIMOCTAVA. - PAGO DEL PRECIO

18.1. La CCMA, SA, efectuará los pagos, por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario, el día 30 del mes siguiente al de la fecha de la factura. La factura deberá llevar, como fecha más tardía, la fecha del día 30 del mes en que se hayan prestado los servicios y deberá recibirla la CCMA, SA, antes del día 5 del mes siguiente a la fecha de la factura.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deberán firmarse con firma avanzada basada en un certificado cualificado, y deberán incluir, necesariamente, el número de pedido.

El formato de la factura electrónica y firma deberá ajustarse a lo que dispone el Anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalidad de Cataluña y el sector público que depende de ella.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público.

Las fechas de pago previstas de las facturas se podrán consultar en la web del proveedor de la web 3cat (<https://epc.ccma.cat/Proveidor/index.jsf>) previo registro para acceder al espacio privado.

18.2. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en **el apartado J del Cuadro de Características**.

DECIMOQUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista responderá de la calidad de las prestaciones ejecutadas, así como de las consecuencias que se generen para la CCMA, SA, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura y estará obligado a indemnizar por los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Otras obligaciones:

a) Obligaciones de carácter laboral:

- La empresa adjudicataria estará obligada, en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral que establezcan el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado; y, en particular, las que establece el Anexo V de la LCSP.

También estará obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y en materia fiscal.

- La empresa adjudicataria se obliga a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación.
- La CCMA, SA, podrá solicitar al adjudicatario que acredite documentalmente, en su caso, que cumple con las prescripciones establecidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación. Se procederá de igual forma para el resto de profesionales adscritos al servicio a los que no les sea de aplicación el convenio de referencia.

Si se comprueba el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo previsto en el art. 201 LCSP, y, especialmente, incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sean graves y dolosas, procederá la resolución del contrato.

- La empresa adjudicataria deberá promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, con especial incidencia en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. Ello incluye su comisión en el ámbito digital.

La empresa adjudicataria habrá de disponer de un protocolo para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo. En caso de que no disponga de un protocolo propio, la empresa adjudicataria adoptará como propio el protocolo de CCMA, SA, y deberá comunicar su aplicación a su personal destinado al servicio objeto del contrato.

- La empresa adjudicataria seleccionará y asignará al personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y de seguridad social referidas al personal propio a su cargo.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento de todo ello a la CCMA, SA.

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer, de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección y gestión inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios y la asignación de los diferentes servicios que se hayan de prestar, así como la fijación los horarios y turnos de trabajo, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social –incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda—, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y el ejercicio de la potestad disciplinaria; además, cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- El contratista, exclusivamente, será el encargado de realizar el control de presencia y registro del horario de su personal destinado a la ejecución de este contrato.
- El contratista deberá observar que sus trabajadores se distingan claramente del personal de la CCMA, SA, mediante uniformes, identificaciones, títulos de crédito, acreditaciones y otros medios diferenciadores, sin que esté permitido que el personal del contratista utilice anagramas o logotipos de la CCMA, SA, en el vestuario, los vehículos y el material de producción en general.
- El contratista deberá rotular los espacios y su equipamiento con todos los elementos materiales necesarios para la prestación del servicio y para diferenciarlos de los de la CCMA, SA.
- El adjudicatario deberá facilitar la formación profesional necesaria a sus empleados, a fin de actualizar los conocimientos tecnológicos y profesionales que se generen durante la ejecución del contrato.
- El contratista responderá de la vigilancia y dirección del trabajo de sus empleados, así como de su correcta formación para las tareas que hayan de realizar en la ejecución del contrato de servicios. Los trabajadores del adjudicatario únicamente recibirán órdenes de los responsables jerárquicamente superiores de su empresa, sin que les esté permitido seguir órdenes de trabajo impartidas directamente por personas vinculadas laboralmente a la CCMA, SA.
- El adjudicatario se compromete a velar por la correcta ejecución de este servicio, de forma que se evite que se pueda considerar la existencia de cesión ilegal de alguno de sus empleados asignados a él.
- El contratista designará a un coordinador general de servicio, que será el encargado de mantener el enlace con la persona responsable de la CCMA,

SA, y de determinar la organización, la adecuación y el funcionamiento del servicio contratado, así como de dirigir su ejecución y las actividades de su personal. Toda comunicación relacionada con la ejecución del servicio se realizará exclusivamente entre ese coordinador y el interlocutor designado por la CCMA, SA.

- El adjudicatario estará obligado a cumplir con la Ley de prevención de riesgos laborales, la normativa derivada de tal norma legal y las normas internas de la CCMA, SA con el fin de garantizar unos niveles de seguridad y salubridad adecuados; y, específicamente, deberá cumplir con el RD 171/ 2004, que desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.
 - El contratista, antes del inicio de su actividad, presentará la documentación de prevención de riesgos laborales en la plataforma de coordinación de actividades preventivas de la CCMA, SA, y la mantendrá actualizada en relación con cambios en los riesgos o en la lista de trabajadores que hayan de intervenir en el servicio
- b) El contratista se obliga a aplicar, al ejecutar las prestaciones propias del servicio, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- c) Compromiso de calidad lingüística: De acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, la lengua de relación con la CCMA es el catalán, y todas las comunicaciones y documentación deberán hacerse utilizando un lenguaje correcto, coherente y adecuado, y conforme con la normativa lingüística vigente.
- d) Confidencialidad:

El contratista responderá del tratamiento confidencial de las tareas y prestaciones que desarrolle, y se responsabilizará igualmente de que sus trabajadores asuman esa confidencialidad. El contratista se comprometerá a utilizar la información que reciba, única y exclusivamente, para desarrollar los servicios objeto del contrato.

Los documentos y los datos presentados por los licitadores pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión entre terceras personas pueda resultar contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector, o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

En su caso, los licitadores deberán presentar una declaración de confidencialidad que habrá de ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y deberá determinar de forma expresa y justificada los documentos o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admitirán declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin perjuicio de esa declaración de confidencialidad de los licitadores, ante peticiones de información, corresponderá al órgano de contratación valorar si esa calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actuación del sector público, y corregirla en su caso, después de oír a los licitadores.

En ningún caso tienen carácter confidencial la propuesta económica los datos del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que constan en registros públicos, los datos de los anexos relativos a la solvencia y los datos de la

propuesta técnica que el licitador no haya considerado confidenciales de forma justificada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.2 de la LCSP, la empresa adjudicataria se obliga a mantener en secreto toda la información relativa a la CCMA, SA, a que pudiera tener acceso en la ejecución del contrato. Podrá utilizarla únicamente en el marco del contrato, sin poder aplicarla para otras finalidades ni divulgarla, directa o indirectamente, a terceros no autorizados. Se obliga a adoptar todas las medidas organizativas y técnicas posibles para garantizar eficazmente su confidencialidad. A estos efectos, el contratista garantiza que todos sus trabajadores y personas autorizadas que accedan a la información relativa a la CCMA, SA, en el marco del contrato se han comprometido o se comprometerán por escrito, con carácter previo a su acceso, a guardar secreto y mantener su confidencialidad. El mismo deber de confidencialidad se aplicará al contratista con respecto a cualquier dato de carácter personal al que pudiera tener acceso de forma accidental en el marco de la ejecución del contrato.

Por su parte, el contratista declara que sabe que la CCMA, SA, en aplicación del principio de transparencia, el deber de publicidad activa y el derecho de acceso de las personas a la información y documentación públicas, establecidos en la Ley 19/ 2014, de 28 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y otras disposiciones que resulten de aplicación; podrá difundir y publicar, en los correspondientes portales de la transparencia, información sobre la formalización del contrato, las partes que lo formalizan, la duración, el objeto, las prestaciones que se habrán de ejecutar, las obligaciones económicas acordadas, las modificaciones contractuales y cualquier cuestión relacionada con sus efectos, cumplimiento y extinción.

- e) Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán cederse por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP y siempre que las cualidades técnicas personales o técnicas del cedente no hubieran sido razón determinante para la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En cualquier caso, se requerirá autorización previa por parte de la CCMA, SA.
- f) Como condición esencial en relación con los datos a que tenga acceso con ocasión del contrato, la empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento de lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo, y de lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la CCMA, SA, responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o en ningún soporte. Por tanto, no podrá ser objeto de tratamiento ni edición informática ni de transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

VIGÉSIMO. - TRANSPARENCIA

Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deberán adecuar su actividad:

1.- Licitadores y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus formas.

2.- En este sentido, y al margen de las demás obligaciones vinculadas al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivadas de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que deberán adecuar su actividad, los licitadores y los contratistas asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que cargos o empleados públicos influyan en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar, a cargos o empleados públicos, ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No hacer ninguna otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.
- e) No hacer acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como, por ejemplo, comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a esas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que pueda tener conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o un beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones relacionados con las prestaciones contratadas.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato; particularmente, facilitando la información que le sea solicitada para esas finalidades.
- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- k) Observar las obligaciones de transparencia con respecto a las retribuciones del personal y en relación con el cumplimiento de la legislación vigente en materia de derechos laborales de los trabajadores.

3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 2 por parte de los licitadores o de los contratistas será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las demás posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

VIGESIMOPRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato.

La empresa contratista deberá comunicar por escrito a la CCMA, SA, en el momento de enviar la documentación relativa a la solvencia técnica la intención de suscribir subcontratos, indicando el porcentaje de la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o los representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

Aunque se produzca la subcontratación consentida, la empresa adjudicataria será considerada, únicamente y a todos los efectos, único contratista y responderá de la ejecución del contrato. En caso de que la responsabilidad tuviera el origen en la prestación de los servicios subcontratados, será el adjudicatario quien responderá primero ante la CCMA, SA, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del subcontratista.

El adjudicatario, durante la vigencia del contrato, únicamente podrá cambiar de empresa subcontratada con autorización expresa y escrita de la CCMA, SA. En caso de que el adjudicatario incumpla esta obligación la CCMA, SA, podrá resolver automáticamente el contrato, sin que haya de indemnizar a la otra parte por ningún concepto.

VIGESIMOSEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal, las partes se informan mutuamente de que los datos personales que aporten para la formalización y el cumplimiento de la relación contractual se recogen con el fin de gestionar y mantener la relación que se establece. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual que vincula a ambas partes y, una vez finalice, se conservarán durante el periodo de tiempo legalmente establecido. Los datos no se cederán a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte, con excepción de las cesiones que sean necesarias para cumplir con obligaciones legales o contractuales.

Ambas partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad mediante correo electrónico dirigido a protecciodedades@ccma.cat (por parte de la CCMA), y a la dirección que indique el adjudicatario, con la referencia "Protección de Datos" y adjuntando a la solicitud una copia del DNI u otro documento de identificación. Si considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente, está facultado para presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

VIGESIMOTERCERA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato únicamente podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas:

Las modificaciones del contrato se llevarán a cabo en los supuestos y condiciones que se detallan en el **apartado K del Cuadro de Características**.

Modificaciones no previstas:

Las modificaciones del contrato no previstas en esta cláusula únicamente podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

VIGESIMOCUARTA. - RESOLUCIÓN

En caso de que alguna de las partes incumpla alguna de sus obligaciones, la parte que hubiera cumplido podrá optar entre exigir el cumplimiento a la otra o resolver el contrato, reservándose la parte cumplidora el derecho a reclamar las indemnizaciones por daños y perjuicios que correspondan.

Especialmente se considerarán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones principales del contrato y del resto de las obligaciones esenciales, siempre que hayan sido calificadas como tales en los pliegos.
- b) La falta de calidad suficiente en la ejecución de las actividades previstas que frustre el objetivo de este contrato.
- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- d) La declaración de concurso del adjudicatario o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- e) El mutuo acuerdo de las partes.
- f) Las establecidas expresamente en el contrato.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación del servicio en los términos inicialmente pactados y cuando no sea posible la modificación del contrato.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de salarios por parte del adjudicatario a los trabajadores que estén participando en el contrato, el impago de las cuotas de contribución a la Seguridad Social o la falta de ingreso de las retenciones a cuenta del IRPF del personal adscrito al servicio, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para esos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.
- i) El contrato quedará automáticamente resuelto cuando el importe adjudicado se consuma en su totalidad.
- j) El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta recomendables en la contratación pública.
- k) Las que señale, de forma general, para todos los contratos y, específicamente, para cada categoría de contrato, la LCSP.

Los efectos y extinción del contrato se regirán por las normas de derecho privado y de acuerdo con lo que prevé el artículo 319 de la LCSP.

La CCMA, SA, no estará obligada a indemnizar por ningún concepto en caso de que la resolución del contrato sea imputable al adjudicatario.

VIGESIMOQUINTA. - RÉGIMEN DE RECURSOS

Para este contrato y para los actos previstos en la LCSP, se podrá interponer recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, que será el competente para resolver las cuestiones relativas al contrato.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

VIGESIMOSEXTA. - RÉGIMEN DE INVALIDEZ

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

VIGESIMOSÉPTIMA. - FUEROS

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en relación con la preparación, la adjudicación y las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debía haber sido objeto de nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y la extinción de este contrato.

Con renuncia expresa a sus propios fueros en caso de tenerlos, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Sant Joan Despí, marzo del 2025

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE NÚM. 2503OS03

A. OBJETO

Descripción:

El objeto de esta concurrencia es la contratación por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA. del servicio de mantenimiento preventivo y obligatorio a todo riesgo, de dos equipos de Inspección de Paquetería por Rayos-x y de tres Arcos Detectores de Metales, ubicados entre la sede central de la CCMA, SA en Sant Joan Despí y la sede central de Catalunya Radio en Barcelona.

Lotes: NO

Código CPV: 50421200-4

B. DATOS ECONÓMICOS

B1. **Valor estimado del contrato:** 30.000 €, IVA no incluido.

B2. **Presupuesto base de licitación:** 7.500 € + 21% IVA = 9.075 €

C. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración inicial: 1 año

Prórrogas: SÍ

El contrato se prorrogará automáticamente por anualidades hasta alcanzar un máximo de cuatro años, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra parte, con una antelación mínima de 90 días a la fecha de finalización del período inicial, la voluntad de no prorrogar el contrato.

D. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Forma de tramitación: Ordinaria

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado

E. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

E1. Criterios de selección relativos a solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

Para acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, se reconocen plenos efectos jurídicos a los datos que constan en el certificado de inscripción en el **Registro de Empresas Licitadoras y Clasificadas de Cataluña (RELIC)**, de acuerdo con lo que determina la disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 2/2014 del Parlamento de Cataluña, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, y en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, en los términos establecidos en la LCSP.

F. CONTENIDO DE LOS SOBRES

1.- Contenido del Sobre A: Documentación general.

- a) Declaración responsable de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo 1** de este pliego, según la cual el licitador está inscrito en el **Registro de Empresas Licitadoras y Clasificadas de Cataluña (RELIC)** o en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**.
- b) Declaración responsable de acuerdo con el modelo del **Anexo 2** que indique si la empresa tiene 50 o más trabajadores.

En caso de que tenga 50 o más trabajadores, la empresa deberá aportar, además, los siguientes certificados:
 - 1) Certificado del cumplimiento del requisito de que como mínimo el 2 % de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o de haber adoptado alguna de las medidas alternativas contempladas en el artículo 2 del Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad.
 - 2) Declaración de que se cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- c) Declaración de ausencia de conflictos de intereses para la empresa contratista o subcontratista de acuerdo con el modelo del **Anexo 3**.
- d) Declaración responsable con indicación, por parte del adjudicatario, de la ubicación de los servidores y del lugar desde donde se prestarán los servicios asociados a ellos. La declaración se realizará de acuerdo con el modelo del **Anexo 5**.
- e) Declaración responsable indicando que la empresa está facultada para llevar a cabo el mantenimiento descrito en el "Pliego de Prescripciones Técnicas".

La inclusión en el Sobre A de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta que sea relevante y evaluable de forma automática y que, por tanto, deba incluirse en el sobre B, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

2.- Contenido del Sobre B: Documentación relativa a los criterios de valoración cuantificable de forma automática.

Oferta económica:

El importe de la oferta económica se adecuará al modelo del **Anexo 4**.

En el importe se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos y gastos de cualquier tipo que graven la ejecución del servicio, salvo el IVA, que se desglosará aparte.

No se aceptarán ofertas que tengan omisiones, enmiendas o errores que impidan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

G. MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros que constituirán la Mesa de Contratación son:

- Presidencia: Ignasi Jaén Viñuales, Dirección de Servicios Jurídicos.
- Vocal: Josep Maria Tapia, Departamento de Compras
- Vocal: Xavier Vives Surroca, Patrimonio y Desarrollo de Infraestructuras
- Vocal: Sandra Aguayo Diago, Patrimonio y Desarrollo de Infraestructuras
- Vocal: Teresa Farré Lladó, Dirección de Gestión Económico-Financiera.
- Secretaría: Ivan Delgado Abad, Departamento de Contratación y Compras.

- Suplente: Marta Escudé Fornés, Departamento de Contratación y Compras
- Suplente: Eva Carretero Ors, Servicios Jurídicos.

H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Criterios automáticos: Precio	Hasta 100 puntos

Ponderación/puntuación:

Valoración de la proposición económica (hasta 100 puntos):

La proposición económica deberá formularse conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 4**.

Para valorar el criterio objetivo de la oferta económica, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{PM} \times \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = puntuación

O_v = oferta a valorar

O_m = oferta mejor

PM = precio máximo de licitación

P = puntos del criterio económico

VP = valor de ponderación = 2

I. GARANTÍA DEFINITIVA

Sí:

No: X

Importe: No aplicable

J. REVISIÓN DE PRECIOS

Sí:

No: X

Fórmula aplicable: No aplicable

K. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTA

Sí:

No: X

L. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Área de Patrimonio y Desarrollo de Infraestructuras. Departamento de Infraestructuras y Servicios

Sant Joan Despí, marzo del 2025

ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr. / la Sra., con DNI, como representante legal de la empresa, domiciliada en la ciudad de, calle, núm., código postal, con CIF de la sociedad núm., tel.

DECLARA bajo su responsabilidad:

- a) Que la sociedad que representa está inscrita en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)
- b) Que los poderes de representación están vigentes y no han sido modificados, restringidos o limitados hasta el día de hoy.
- c) Que la sociedad que representa tiene personalidad jurídica y la capacidad de obrar necesaria para la ejecución del contrato.
- d) Que la sociedad que representa dispone de la solvencia económica y técnica solicitada.
- e) Que la sociedad a que representa no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
- f) Que la sociedad que representa tiene el propósito de subcontratar el indicado porcentaje del contrato.

☐ **SÍ**%

☐ **NO**

Y, para que así conste, ante la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales, SA, a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas núm. **2503OS03** “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN DE OBJETOS Y PAQUETERÍA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, S.A.**” firma la presente declaración

Firma y sello de la empresa.

En, el día de del 2025

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE NÚMERO DE TRABAJADORES

El Sr. / la Sra., con DNI, como representante legal de la empresa, domiciliada en la ciudad de, calle, núm., código postal, con CIF de la sociedad núm.

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la sociedad a la que representa tiene 50 o más trabajadores

☐

SÍ

☐

NO

En caso afirmativo, se adjuntarán a esta declaración los certificados indicados en la cláusula F, apartado b), del Cuadro de Características.

Y, para que así conste, ante la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales, SA, a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas núm. **2503OS03** “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN DE OBJETOS Y PAQUETERÍA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, S.A.**” firma la presente declaración

Firma y sello de la empresa.

En, el día de del 2025

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES PARA LA EMPRESA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA

El Sr. / la Sra., con DNI, como representante legal de la empresa, domiciliada en la ciudad de, calle, núm., código postal, con CIF de la sociedad núm.

DECLARO:

Primero. Que conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato indicado, así como la normativa que le es de aplicación, y que tengo conocimiento de que el artículo 61.3, “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico, o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.

Segundo. Que conozco el artículo 64, “Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que define el conflicto de intereses como “cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”. 48/55

Tercero. Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica a la que represento se encuentra en situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones exigibles para la participación en el procedimiento de contratación, ni que pueda comprometer el cumplimiento de esas obligaciones en caso de resultar adjudicataria.

Cuarto. Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica a la que represento se encuentra en una situación de conflicto de intereses, de acuerdo con la definición del artículo 61 del Reglamento financiero de la UE, que pueda dificultar o comprometer en modo alguno el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior.

Quinto. Que los administradores, representantes y demás personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado cuarto.

Sexto. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que comprometa o pueda comprometer el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Séptimo. Que he suministrado información exacta, veraz y completa en el marco de este expediente, y que tengo conocimiento de que la falsedad de la presente declaración y de la información suministrada acarrea las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezcan la normativa de aplicación y la documentación contractual.

Y, para que así conste, ante la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales, SA, a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas núm. **2503OS03** **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN DE OBJETOS Y PAQUETERÍA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, S.A.”** firma la presente declaración

Firma y sello de la empresa.

En, el día de del 2025

ANEXO 4

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El Sr./ la Sra., con DNI, como representante legal de la sociedad domiciliada en la ciudad de, calle, núm., código postal....., con NIF de la sociedad núm., y correo electrónico conociendo las condiciones y los requisitos para concurrir a la concurrencia pública de ofertas núm. **2503OS03 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN DE OBJETOS Y PAQUETERÍA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, S.A.”**, manifiesta que se encuentra en situación de acudir como licitador a la mencionada concurrencia de ofertas.

A tal fin, en nombre de la sociedad a la que representa, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dicho servicio con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran en él, ofreciendo el servicio con los precios que se detallan:

	Importe ANUAL (sin IVA)	Importe ANUAL (con IVA)
Mantenimiento preventivo de 2 equipos de inspección de paquetes y 3 arcos detectores de metales	----- € (*)	----- €

(*) Importe anual máximo = 7.500 euros

Firma y sello de la empresa

En, el..... de del 2025

ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SUS SERVICIOS ASOCIADOS

El Sr. / la Sra., con DNI, como representante legal de la empresa, domiciliada en la ciudad de, calle, núm., código postal, con CIF de la sociedad núm.

DECLARA bajo su responsabilidad:

2. Que la sociedad a la que representa dispone de servidores que tratarán los datos cedidos y y a los que tenga acceso, que están ubicados en la localidad de
3. Que los servicios asociados a los servidores se prestarán en la localidad de
4. Que se compromete a comunicar de inmediato a la CCMA, SA, cualquier cambio de ubicación de los servidores y del lugar de prestación de los servicios asociados.
5. Que subcontratará a terceros los servidores o los servicios asociados a ellos:
☐ **SÍ**
☐ **NO**

En caso afirmativo, indíquese:

- Nombre o perfil empresarial del subcontratista:

Y, para que así conste, ante la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales, SA, a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas núm. **2503OS03** “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN DE OBJETOS Y PAQUETERÍA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, S.A.**” firma la presente declaración

Firma y sello de la empresa.

En, el día de del 2025